



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 26 de febrero del 2024.



VISTOS:

El Informe N° 003-2024-IVP-MPCH/JO/EDAZ, de fecha 20 de febrero del 2024, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas, Ing. Emerson Deybis Almora Zuñiga, remite al Gerente de IVP – Chumbivilcas, los Expedientes de Mantenimiento Rutinario para su programación el año fiscal 2025; Informe N° 029-2024-MPCH/GGIVP/OERT, de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 0207-2024-WMVS-DSL/GM/MPCH, de fecha 22 de febrero del 2024; Informe N° 038-2024-MPCH/GGIVP/OERT, de fecha 22 de febrero de 2024; la Opinión Legal N°087-2024-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 22 de febrero del año 2024, emitido por el Director de Asesoría jurídica; otros documentos incorporados en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconectar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y la delegación de facultades establecida en la Resolución de Alcaldía N° 032-2024-A-MPCH, de fecha 29 de enero de 2024; 1 DELEGACION EN GENERAL 7) aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR que ejecute la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", Anexo N° 01, define Expediente Técnico de Obra, como:
"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, la Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, que aprueba la "Directiva N° 001-2022-MTC/21 - Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura Vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su numeral 6.2 establece lo siguiente:

DE LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO QUE SUSTENTA LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO PRESENTADO POR LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.

Una vez recibidas las solicitudes de recursos formuladas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las UZ de PVD revisan que cumplan con el sustento necesario establecido en la normativa vigente, hasta el último día hábil del mes de febrero del año fiscal previo a la asignación de recursos.

B. GOBIERNOS LOCALES - Mantenimiento de vías vecinales.

En el caso de las solicitudes de financiamiento para mantenimiento rutinario o periódico de la infraestructura vial vecinal, PVD a través de las UZ verifican que las solicitudes cuenten con la siguiente documentación:

I. Solicitud del titular de entidad con informe técnico de responsable del área usuaria debidamente suscrito.

II. Las vías de la red vecinal propuestas deben contar con el formato de cierre de inversión en ciclo de inversiones del INVIERTE PE. Excepcionalmente, para las vías de la red vecinal que no cuenten con el formato de cierre de inversión, se aceptarán vías que contaron con asignación de recursos para mantenimiento vial a través de convenios suscritos con Provias Descentralizado en el año fiscal anterior.

III. Código de Ruta de la red vial vecinal actualizado de acuerdo al SINAC o, excepcionalmente, la solicitud de registro presentada a la Dirección de Disponibilidad de Predios del MTC.

IV. Que la vía vecinal se encuentre asociada a los objetivos y acciones estratégicas del PEI vigente del Gobierno Local.

V. Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar, en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; para lo cual la UZ revisa el cumplimiento del Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Rutinario (Anexo N.° 01 o Anexo N.° 03) o el Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Periódico (Ver Anexo N.° 02), debidamente suscritos.

VI. Inventario de Condición Vial de las vías de la red vecinal, indicando el resultado de la calificación de condición (Anexo N.° 04 o N.° 05).

VII. Formato de solicitud de asignación de un monto máximo del 10% del costo de los servicios, para gastos operativos (Anexo N° 06).

VIII. 01 CD o Link de descarga con toda la información técnica final, en formato editable, el cual deberá tener firmas de los profesionales responsables.

(...).

Que, la "Directiva N° 001-2022-MTC/21, en su numeral 10 - Anexos de la precitada Directiva, prescribe lo siguiente:

ANEXO N.° 03

(Ficha Check de verificación de contenido mínimo para documento técnico de mantenimiento rutinario manual en caminos vecinales o rurales, o vecinales)

El presente formato se ha elaborado con la finalidad que permita una revisión rápida del contenido del documento técnico. En caso de que el resultado sea favorable se procederá a su evaluación, caso contrario la Unidad Zonal devolverá a la entidad solicitante. Asimismo, las actividades que programen deben estar dentro de los alcances establecidos en la "Parte 4 - Mantenimiento Rutinario Manual en Caminos Vecinales o Rurales por parte de los Gobiernos Locales" del Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial".

1. CARATULA
2. INDICE GENERAL
3. MEMORIA DESCRIPTIVA
 - 3.1 UBICACION
 - 3.2 ANTECEDENTES
 - 3.3 OBJETIVOS
 - 3.4 DESCRIPCIÓN
 - 3.5 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VIA ACTUAL
 - 3.6 METAS
 - 3.7 MONTO DEL PRESUPUESTO
 - 3.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
4. ESPECIFICACIONES TECNICAS
 - 4.1 DESCRIPCIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



- 4.2 OBJETIVO
- 4.3 MATERIALES
- 4.4 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
- 4.5 PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN
- 4.6 INDICADOR DE COMPROBACIÓN
- 4.7 TOLERANCIA
- 4.8 RESPUESTA
- 4.9 ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS
- 4.10 MEDICION
- 4.11 PAGO
- 5. TIPOLOGIA DE CAMINOS
 - 5.1 FACTOR RELIEVE (FRE), PENDIENTES Y TALUDES
 - 5.2 FACTOR DRENAJE (FOR) N OBRAS DE ARTE Y PRECIPITACIÓN
 - 5.3 FACTOR CALZADA (FCA), ANCHO DEL CV
 - 5.4 FACTOR VEGETACIÓN (FVE) AREA DE ROCE
 - 5.5 TIPOLOGIA DEL CAMINO VECINAL
- 6. INVENTARIO VIAL (Formato N° 06)
 - 7. ROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES
 - 7.1 ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL
 - 7.2 CÁLCULO DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE TRABAJADORES
 - 7.3 CÁLCULO DE LAS CARGAS DE TRABAJO DEL CAMINO, AJUSTADO POR EL INVENTARIO VIAL
 - 7.4 CÁLCULO DEL NÚMERO DE DÍAS AL AÑO NECESARIOS PARA EJECUTAR UNA ACTIVIDAD
- 8. FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS
 - 8.1 MANO DE OBRA
 - 8.2 MATERIALES
 - 8.3 EQUIPOS
- 9. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- 10. INSUMOS DEL MANTENIMIENTO VIAL
- 11. COSTOS INDIRECTOS
 - 12. TARIFA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO (KM/AÑO)
 - 13. PRESUPUESTO DEL MANTENIMIENTO VIAL (KM/MES)
 - 14. CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL SERVICIO
 - 14.1 LA PROGRAMACIÓN MENSUAL Y RESUMEN DE CARGAS DE TRABAJO
 - 14.2 CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS (360 DIAS CALENDARIO)
- 15. PLANOS
 - 15.1 PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACION
 - 15.2 PLANO CLAVE
 - 15.3 PLANO DE CARTEL DE SERVICIO

Que, según la Directiva N°008-2021-GM-MPCH "Directiva para Elaboración de Expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa" (en adelante *directiva interna*), en el Capítulo III: Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnico o Documentos Equivalentes, refiere en el Artículo 11°, respecto a la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente. La cual establece lo siguiente:

Artículo 11°. Revisión y Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente

11.2. EL expediente técnico debidamente firmado por los responsables de su elaboración, deberá ser remitido a la Dirección de Supervisión y Liquidación para su evaluación técnica y administrativa.

11.3. La evaluación de los expedientes técnicos estará a cargo de la Dirección de Supervisión y Liquidación, los cuales serán evaluados con personal de planta, o mediante servicios de evaluación. Los expedientes declarados conformes serán sellados y firmados, por los evaluadores, quienes emiten el informe técnico de evaluación y conformidad, y derivado a la Unidad Formuladora para la evaluación y el registro de consistencia de dicho documento, dicha consistencia deberá cumplir con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

11.4. Aprobada la consistencia, se aprobará expediente técnico o documento equivalente mediante acto resolutivo por parte del Órgano Resolutivo; para luego realizar los registros correspondientes en el Banco de Inversiones.

11.5. Aprobados los expedientes técnicos, estos se reproducirán en 04 (cuatro) ejemplares (02 en original y 02 copia) incluyendo en formato digital (PDF) y conjuntamente con la Resolución de aprobación, serán remitidas a las siguientes instancias:

- Secretaría General (original)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



- Dirección de Estudios y Proyectos (original)
- Unidad Ejecutora de Inversión (copia)
- Dirección y Supervisión y Liquidación (copia)

Que, mediante Informe N° 003-2024-IVP-MPCH/JO/EDAZ, de fecha 20 de febrero del 2024, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas, Ing. Emerson Deybis Almora Zuñiga, remite al Gerente de IVP - Chumbivilcas, los Expedientes de Mantenimiento Rutinario para su programación el año fiscal 2025, en el cual concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES:

El Jefe De Operaciones Del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas después de realizar la evaluación y análisis de la documentación de los expedientes de MANTENIMIENTO RUTINARIO, concluye: con OPINION PROCEDENTE a los Expedientes de Mantenimiento Rutinario.

Se remite LOS EXPEDIENTES DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS para su programación el año fiscal 2025, conforme a los requerimientos de la Directiva N° 001-2022- MTC/21. Las mismas que deben ser aprobadas con las resoluciones pertinentes. Además, adjunta el siguiente cuadro, detallando los 35 expedientes de caminos vecinales:

CUADRO N° 01 EXPEDIENTES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO.

N°	DEP.	PROV.	DISTRITO	TRAMO EN	MANTENIMIENTO	TIPOLOGIA			LONG. KM.	VALOR REFERENCIAL ANUAL S/	COSTO MENSUAL S/	COSTO KM/MES S/	GASTOS OPERATIVOS (10%)	TOTAL (VALOR REFERENCIAL ANUAL + GASTOS OPERATIVOS)
						IB	IB	INB						
						#####	#####	#####						
01			LLUSCO	EMP. PE-3S G (LLUSCO) K'ANKAHUI - DCCRA - MARCAJHUI - LLADLAPUNCO - TOTORA PALLICA - CAPILLANA - ANTUJO - PTA. CARRETERA		4.000	21.678	0.000	25.678	230.842	19.237	749.16	23.064	253.926
02			LLUSCO	LUITO (KM 02-243) - ESPAÑA - CHALLA CHALLA - MARCAJHUI		0.000	5.857	2.000	7.857	78.491	6.541	854.24	7.248	86.341
03			LIVITACA	EMP. CU-126 LIVITACA (DV. WARARI) - HUANCANE - PTE. CHILLOROYA		6.000	28.359	1.000	35.359	320.233	26.886	764.91	32.023	352.257
04			VELILLE	EMP. CU-1819 (CHILLOROYA) - KM 04+100		0.000	1.750	0.000	1.750	16.929	1.361	777.59	1.833	17.962
05			VELILLE	EMP. CU-127 - JATUM HUAYCCO - COCHAURU - JAPURAYA - CHUNUWIRI - EMP. CU-1813		8.000	10.300	3.000	21.300	191.795	15.983	750.37	19.180	210.975
06			SANTO TOMÁS	EMP. PE-3S G - BUENA VISTA - DRCCOMA - HANCCOYO - HUANCASAYA - EMP. PE-3S G.		4.000	9.200	1.000	14.200	127.262	10.605	746.84	12.726	139.988
07			CCAPACMARCA	EMP. CU-119 - INCA CCORCORINA - TAHUAY - CCOCHAPATA - EMP. CU-138		5.000	21.550	0.000	26.550	236.788	19.732	743.22	23.679	260.467
08			SANTO TOMÁS	EMP. CU-1897 - DSV. PFUISA - CCASHILLO		1.000	5.100	3.000	9.100	93.288	7.774	854.28	9.329	102.617
09			SANTO TOMÁS	EMP. PE-3S G - DSV. HUANCASAYA - ANCHAYACUE - PULPERA - EMP. CU-1876		7.900	9.000	5.000	18.900	176.654	14.722	778.94	17.666	194.330
10			SANTO TOMÁS	EMP. CU-1836 - DSV. LLIQUE - ADCACCO - COCHANE - MOSJO		2.000	14.400	6.000	22.400	225.766	18.814	839.90	22.577	248.340
11			SANTO TOMÁS	ALDA VICTORIA (KM 21+100) - INAPATA (40+000)		9.000	9.900	0.000	18.900	156.545	13.054	690.68	15.665	172.310
12			SANTO TOMÁS	EMP. CU-1886 - DSV. LLIQUE - CURAHUATA		1.000	2.700	1.000	4.700	45.188	3.766	801.20	4.519	49.706
13			COLQUEMARCA	EMP. CU-119 - CCOLLUTA - TOTORO AVION PATA - ARMIRI - EMP. CU-1539		2.000	2.200	1.000	5.200	47.663	3.972	763.83	4.766	52.429
14			COLQUEMARCA	EMP. CU-119 - RUEDO DE TOROS - UNUPULLA - ERAPATA - PAYCAMA - EMP. CU-1543 (PAYCAMA)		5.000	5.200	2.000	12.200	109.932	9.161	750.90	10.993	120.925
15			LLUSCO	EMP. CU-1897 (PFUISA) - PAMPALLACTA - LLANCAJA - EMP. CU-1901 (THASTANI)		4.000	4.000	4.000	12.000	117.299	9.775	814.58	11.730	129.029
16			LLUSCO	EMP. CU-1901 - DSV. MARCAJHUI - HERHUACCA - PFUISA - EMP. CU-1897		3.000	6.800	1.000	10.800	97.727	8.144	754.06	9.773	107.949
17			LLUSCO	EMP. PE-3S G - CHOCORURO - CCOLLPATUMAYCO		2.000	2.000	1.000	5.000	45.797	3.816	763.28	4.580	50.376
18			CHAMACA	EMP. CU-127 - HUALLPAMAYO - TINCURCA - CCORCHACOLLO - EMP. CU-126 (CCORCHACOLLO)		7.000	12.300	1.000	20.300	177.611	14.801	729.11	17.761	195.372
19			CHAMACA	UCHUCARCCO (KM 21+260) - ANAHUICHI (KM 35+960)		6.000	6.700	2.000	14.700	131.069	10.922	743.02	13.107	144.176
20			LIVITACA	LIVITACA (KM 0+293) - PATADUENA - TOTORA (KM 54+193)		18.000	17.000	18.900	53.900	530.083	44.174	819.55	53.008	583.091
21			LIVITACA	EMP. CU-1817 - KISIO - CCALANI (KM 13+900)		0.000	3.900	10.000	13.900	164.920	13.743	988.73	16.492	181.412
22			CCAPACMARCA	EMP. CU-138 (OCHO DE AGOSTO) - MUCCOCCAHUA - CCACHUCALLA		1.000	5.100	3.000	9.100	93.288	7.774	854.28	9.329	102.617
23			CCAPACMARCA	EMP. CU-138 (PUENTE SAYHUA) - CANCAHUANI (KM 17+080)		8.000	9.080	0.000	17.080	141.853	11.821	692.10	14.185	156.838
24			CCAPACMARCA	CAPACMARCA (KM 00+170) - CHANCAYMARCA		0.000	0.000	2.000	2.000	25.706	2.142	1.071.07	2.571	28.276
25			SANTO TOMÁS	EMP. PE-3S G - BUENA VISTA - LARA - LLIQUE - VISTA ALEGRE - LAYO - ALLHUACCHUYO - HUARACCO		2.000	19.270	14.000	35.270	374.031	31.169	883.73	37.403	411.434
26			SANTO TOMÁS	SANTO TOMÁS (KM 0+335) - PTE. CCOYO - PATAPAMPA - PFUISA (KM 20+535)		2.000	12.200	6.000	20.200	205.238	17.103	846.69	20.524	225.761
27			SANTO TOMÁS, LLUSCO	EMP. CU-1886 - VISTA ALEGRE (SEMJA PALLA) - CHILLIHUANI - YAVINA - CCOLPA - CASHAHUI		6.000	31.700	0.000	37.700	338.939	28.220	748.54	33.864	372.503
28			SANTO TOMÁS, VELILLE	EMP. PE-3S G (ESQUINA) - PULPERA - OCCORURO - VISTA ALEGRE - PUNCO - CCOLPA - NUEVO AMANECER - CHACA PAMPA - ALDA VICTORIA		4.000	16.100	1.000	21.100	191.646	15.971	756.90	19.165	210.811
29			SANTO TOMÁS, VELILLE	DSV. CHICRI ALTO (KM 09+790) - TACLLAPAMPA - EMP. CU-127		6.000	17.000	0.000	23.000	201.473	16.789	729.97	20.147	221.620
30			VELILLE	CASA BLANCA - AYACACSI - MERQUES - DVS. URASANA		5.000	4.970	3.584	13.554	128.144	10.679	787.86	12.814	140.959
31			VELILLE, CHAMACA	CHAYCHAMPAMPA - CASA BLANCA - SECTOR MARI PAMPA - MERQUES - UCHUCARCCO ALTO		16.930	14.935	4.000	35.765	310.952	25.913	724.53	31.095	342.047
32			VELILLE	DDUECHA - JAPURAY - CCOCHAURU		2.620	9.000	5.000	16.620	166.953	13.913	837.11	16.895	183.648
33			COLQUEMARCA	CCAPACANTO - R. SANITARIO PERCABAMBA - CHARACAY - TICPASRUMY		9.720	0.000	0.000	9.720	89.410	5.784	595.08	6.941	76.351
34			VELILLE	PUENTE DUESCAÑUMA - HUAYNAHUARCO - CCARAPAMPA - HUISALLA		19.000	10.780	0.000	29.780	236.266	19.689	661.14	23.627	259.892
35			CHAMACA	INGATA - URAY INGATA CHAMACA		9.000	7.000	9.860	25.860	256.315	21.360	825.97	25.631	281.946
TOTAL						186	354	111	651	6.061.305	505.109	606.130	6.667.435	

Que, mediante Informe N° 029-2024-MPCH/GGIVP/OERT, de fecha 20 de febrero del 2024, el Gerente del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas, Ing. Orlando Efraín Rimayhuaman Taipe, remite al Director de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Supervisión y Liquidación, los Expedientes Técnicos de Mantenimiento Rutinario para su programación el año fiscal 2025, para su evaluación.

Que, mediante Informe N° 0207-2024-WMVS-DSL/GM/MPCH, de fecha 22 de febrero del 2024, el Director de Supervisión y Liquidación, Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, remite al Gerente del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas, el informe de Evaluación de Expedientes de Mantenimiento Rutinario, conforme al siguiente detalle:

Adjunta el Cuadro N° 01 de Expedientes de Mantenimiento Rutinario

De la revisión de los Expedientes Técnicos ya mencionados, se realizó la siguiente evaluación de:

- **Memoria descriptiva:** Es conforme.
- **Especificaciones Técnicas:** Es conforme.
- **Tipología de caminos:** Es conforme.
- **Del Inventario Vial:** Es conforme.
- **De la Programación Anual de Actividades:** Es conforme.
- **Del Formato de Actualización de Tarifas:** Es conforme.
- **Análisis de Precios Unitarios:** Es conforme.
- **De los Insumos del Mantenimiento Vial:** Es conforme.
- **De los Costos Indirectos:** Es conforme.
- **De la Tarifa de Mantenimiento Rutinario (Km/ Año):** Es conforme.
- **Del Presupuesto de Mantenimiento Vial (Km/ Año):** Es conforme.
- **Del Cronograma de Ejecución del Servicio:** Es conforme.
- **De los Planos:** Es conforme.
- **Del Archivo Digital del proyecto:** Es conforme.
- **Otra documentación:** Es conforme.
- **Observaciones Generales:** No existe.

PRONUNCIAMIENTO:

Luego de haber revisado y evaluado los Expedientes de MANTENIMIENTO RUTINARIO, se declara PROCEDENTE, por lo que la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas, deberá de tramitar a la Gerencia Municipal para su acto resolutorio correspondiente. **De acuerdo al cuadro N° 01 en la que se señala 35 Expedientes para su aprobación.**

Que, mediante Informe N° 038-2024-MPCH/GGIVP/OERT, de fecha 22 de febrero de 2024, el Gerente del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas, Ing. Orlando Efraín Rimaquaman Taipei, solicita al Gerente Municipal, la aprobación con acto resolutorio de Expedientes de Mantenimiento Rutinario, de lo cual concluye lo siguiente: *Revisado la documentación de los Expedientes de Mantenimiento Rutinario, la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas, después de realizar un análisis concluye lo siguiente:*

• Teniendo el INFORME N° 0207-2024-WMVS-DSL/MPCH, con Opinión Procedente, este despacho emite la OPINIÓN PROCEDENTE a los Expedientes de Mantenimiento Rutinario.

Por lo antes mencionado, se solicita la APROBACION CON ACTO RESOLUTIVO DE LOS EXPEDIENTES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO.

Para lo cual se adjunta:

- 35 archivadores y 01 CD Magnético.

Que, para el año fiscal 2025, el Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas, ha planeado la intervención de las vías en mención (**conforme se detalla en el Cuadro N° 01 de Expedientes de Mantenimiento Rutinario**) a nivel de Mantenimiento Vial Rutinario de diferentes tramos de la provincia, para tal fin es importante y necesario elaborar y aprobar un expediente técnico, que esté orientado a devolver las condiciones iniciales de la carretera y brindar un entorno adecuado de transitabilidad permanente y segura.

Cabe señalar la definición de Mantenimiento Vial Rutinario, lo cual según las Disposiciones Generales establecidas en la Directiva N° 001-2022-MTC/21, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, define de la siguiente manera:

• Mantenimiento Vial Rutinario:

Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a labores de limpieza, bacheo y perfilado de la plataforma, roce y limpieza del derecho de vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



magnitud; así como, limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.

Que, el anexo N° 03 de la Directiva precitada, se establece el **Formato de contenido mínimo para documento técnico de mantenimiento rutinario** manual en caminos vecinales o rurales, o vecinales; la misma que forma parte de los Manuales de Carreteras establecidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO, y constituye uno de los documentos técnicos de carácter normativo, que rige a nivel nacional y es de cumplimiento obligatorio por los órganos responsables de la gestión de la infraestructura vial de los tres niveles de gobierno: (..), y Local. El Formato (ANEXO N° 03) constituye un documento técnico que permite a los responsables, programar, presupuestar, ejecutar y controlar las actividades de conservación vial; y tiene por finalidad brindar los criterios apropiados que se deben aplicar para la gestión del conjunto de actividades técnicas de naturaleza rutinaria y periódica, que se ejecuten en las vías, incluyendo los puentes, túneles y demás elementos de la misma, para que estos se conserven en niveles de servicios adecuados. Por otro lado, respecto de los procedimientos y/o formalidades que se debe adoptar para la aprobación de los Expedientes de Mantenimiento Rutinario, se debe tener en cuenta el Artículo 11° de la Normativa interna de la Entidad, DIRECTIVA N° 008-2021-GM-MPCH/C "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE O DOCUMENTO EQUIVALENTE, EJECUCIÓN FÍSICA Y SUPERVISIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA"; los mismos que en el presente expediente administrativo se cumple con todos los procedimientos y formalidades exigidas.

Que, de la revisión completa de los 35 expedientes, y en concordancia con lo señalado en los párrafos precedentes, se verifica que los expedientes de mantenimiento rutinario, se encuentran elaboradas de acuerdo al formato establecido en la Directiva N° 001-2022-MTC/21, además cumplen con los procedimientos y/o formalidades señalados en la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C, los mismos que cuentan con la aprobación del Director de Supervisión y Liquidación de la MPCH (Informe N° 0207-2024-WMVS-DSL/GM/MPCH); por tanto, **resulta procedente** la aprobación de los treinta y cinco (35) Expedientes Técnicos de Mantenimiento Rutinario, con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (convenio), con un Presupuesto Total de S/ 6'667,435.00 (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y Longitud de 651 Km, presentados por el Jefe de Operaciones del IVP Chumbivilcas, conforme se detalla en el Cuadro N° 01 Expedientes de Mantenimiento Rutinario.

Que, mediante Proveído N°605-GM, de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica emita opinión legal.

Que, mediante Opinión Legal N°087-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 22 de febrero del año 2024, emitido el Abg. Franklin Villena Molero en su condición de Director de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis declara PROCEDENTE la aprobación de los treinta y cinco (35) Expedientes Técnicos de Mantenimiento Rutinario, con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (convenio), con un Presupuesto Total de S/ 6'667,435.00 (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y Longitud de 651 Km, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 01 EXPEDIENTES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO.

N°	DEP.	PROV.	DISTRITO	TRAMO EN	MANTENIMIENTO	TIPOLOGIA			LONG. KM.	VALOR REFERENCIAL ANUAL S/	COSTO MENSUAL S/	COSTO KM/MES S/	GASTOS OPERATIVOS (10%)	TOTAL (VALOR REFERENCIAL ANUAL + GASTOS OPERATIVOS)
						IB	IIB	IIIB						
						COSTO KM/AÑO								
01			LLUSCO	EMP. PE-35 G (LLUSCO) K° ANKAHUI - DICORA - MARCJAHUI - LLAOLLAPUNCO - TOTORA PALLDCA - CAPILLANA - ANTUYO - PTA. CARRETERA		4.000	21.678	0.000	25.678	230.842	19.237	749.16	23.084	253.926
02			LLUSCO	LUITO (KM 02+243) - ESPAÑA - CHALLA CHALLA - MARCJAHUI		0.000	5.657	2.000	7.657	78.481	6.541	854.24	7.849	86.341
03			LIVITACA	EMP. CU-12B LIVITACA (DV. WARARI) - HUANCANE - PTE. CHILLOROVA		6.000	28.350	1.000	35.350	320.233	26.688	754.91	32.023	352.257
04			VELILLE	EMP. CU-1819 (CHILLOROVA) - KM 04+100		0.000	1.750	0.000	1.750	16.329	1.361	777.59	1.633	17.962
05			VELILLE	EMP. CU-127 - JATUM HUAYCCO - COCHAURD - JAPURAYA - CHUÑUWIRI - EMP. CU-1813		8.000	10.300	3.000	21.300	191.795	15.983	750.37	19.180	210.975
06			SANTO TOMÁS	EMP. PE-35 G - BUENA VISTA - DRCCOMA - HANCCOYO - HUANCASAYA - EMP. PE-33 G		4.000	9.200	1.000	14.200	127.262	10.605	746.84	12.726	139.988
07			CCAPACMARCA	EMP. CU-119 - INCA CCNCCORINA - TAHUAY - CCCHAPATA - EMP. CU-108		5.000	21.550	0.000	26.550	236.788	19.732	743.22	23.679	260.467
08			SANTO TOMÁS	EMP. CU-1897 - OSV. PFWJCA - CCASHILLO		1.000	5.100	3.000	9.100	83.288	7.774	854.28	9.329	102.617
09			SANTO TOMÁS	EMP. PE-35 G - OSV. HUANCASAYA - ANCHAYAUQUE - PULPERA - EMP. CU-1876		7.900	6.000	5.000	18.900	176.664	14.722	778.94	17.666	194.330
10			SANTO TOMÁS	EMP. CU-1886 - OSV. LLIQUE - ACCACCO - COCHANE - MBSJD		2.000	14.400	6.000	22.400	225.766	18.814	839.90	22.577	248.343
11			SANTO TOMÁS	ALDA VICTORIA (KM 21+100) - INAPATA (40+000)		9.000	9.900	0.000	18.900	155.645	13.054	690.68	15.665	172.300
12			SANTO TOMÁS	EMP. CU-1886 - OSV. LLIQUE - CURAHUATA		1.000	2.700	1.000	4.700	45.188	3.766	801.20	4.519	49.705
13			COLQUEMARCA	EMP. CU-119 - CCOLLTA - TOTORO AVION PATA - ARMIRI - EMP. CU-1539		2.000	2.200	1.000	5.200	47.663	3.972	763.83	4.765	52.429



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



21	COLQUEMARCA	EMP. CU-119 - RUEDO DE TOROS - UNUPULLA - ERAPATA - PAYCAMA - EMP. CU-1543 (PAYCAMA)	5,000	5,200	2,000	12,200	109,932	9,161	750,90	10,993	120,925
22	LLUSCO	EMP. CU-1897 (PFUISA) - PAMPALACTA - LLANCAJA - EMP. CU-1901 (THASTANI)	4,000	4,000	4,000	12,000	117,299	9,775	814,58	11,730	129,029
23	LLUSCO	EMP. CU-1901 - DSV. MARCAJAHUI - HERHUACCA - PFUISA - EMP. CU-1897	3,000	6,800	1,000	10,800	97,727	8,144	754,06	9,773	107,499
24	LLUSCO	EMP. PE-35 G - CHOCORURO - CCOLLPATUMAYCO	2,000	2,000	1,000	5,000	45,797	3,816	763,28	4,580	50,376
25	CHAMACA	EMP. CU-127 - HUALLPAMAYO - TINCURCA - CCONCHACCOLLO - EMP. CU-126 (CCONCHACCOLLO)	7,000	12,300	1,000	20,300	177,611	14,801	729,11	17,761	195,372
26	CHAMACA	UCHUCARCCO (KM 21+260) - ANAHUICHI (KM 35+960)	6,000	6,700	2,000	14,700	131,069	10,922	743,02	13,107	144,176
27	LIVITACA	LIVITACA (KM 0+293) - PATADUENA - TOTORA (KM 54+193)	18,000	17,000	18,900	53,900	530,083	44,174	819,55	53,003	593,091
28	LIVITACA	EMP. CU-1817 - KISIO - CCALANI (KM 13+900)	0,000	3,900	10,000	13,900	164,920	13,743	989,73	16,492	181,412
29	CCAPACMARCA	EMP. CU-138 (OCHO DE AGOSTO) - MOCCOCCAHUA - CCACHUCCALLA	1,000	5,100	3,000	9,100	93,288	7,774	854,28	9,329	102,617
30	CCAPACMARCA	EMP. CU-138 (PUENTE SAYHUA) - CANGAHUANI (KM 17+080)	8,000	9,000	0,000	17,000	141,853	11,821	692,10	14,185	156,038
31	CCAPACMARCA	CAPACMARCA (KM 00+170) - CHANCAYMARCA	0,000	0,000	2,000	2,000	25,706	2,142	1,071,07	2,571	28,276
32	SANTO TOMÁS	EMP. PE-35 G - BUENA VISTA - LARA - LIUQUE - VISTA ALEGRE - LAYO - ALLHUACCHUYO - HUJARCCO	2,000	19,270	14,000	35,270	374,031	31,169	883,73	37,403	411,434
33	SANTO TOMÁS	SANTO TOMÁS (KM 0+335) - PTE. CCOYO - PATAPAMPA - PFUISA (KM 20+535)	2,000	12,200	6,000	20,200	205,238	17,103	946,69	20,524	225,761
34	SANTO TOMÁS	EMP. CU-1886 - VISTA ALEGRE (SEM JAPALLA) - CHILLHUANI - YAVINA - CCOLPA - CASHAHUI	6,000	31,700	0,000	37,700	338,639	28,220	748,54	33,864	372,503
35	SANTO TOMÁS	EMP. PE-35 G (ESQUINA) - PULPERA - CCOORURO - VISTA ALEGRE - PUNCO - CCOLLA - NUEVO AMANEGER - CHACA PAMPA - ALGA VICTORIA	4,000	16,100	1,000	21,100	191,646	15,971	756,90	19,165	210,811
36	SANTO TOMÁS	DSV. CHICRI ALTO (KM 09+790) - TACLAPAMPA - EMP. CU-127	6,000	17,000	0,000	23,000	201,473	16,789	729,97	20,147	221,620
37	VELILLE	CASA BLANCA - AYACCASI - MERQUES - DVS. URASANA	5,000	4,970	3,584	13,554	128,144	10,679	787,86	12,814	140,959
38	VELILLE	CHAYCHAMPAMPA-CASA BLANCA-SECTOR MARIAMPAMPA-MERQUES-UCHUCARCCO ALTO	16,830	14,935	4,000	35,765	310,952	25,913	724,53	31,095	342,047
39	VELILLE	QUECHA-JAPURAY-COCHAHAURO	2,620	9,000	5,000	16,620	166,953	13,913	837,11	16,695	183,648
40	COLQUEMARCA	CCARGANTO - R. SANITARIO PERCABAMBA - CHARACAY - TICRASUMY	9,720	0,000	0,000	9,720	69,410	5,784	585,08	6,941	76,351
41	VELILLE	PUENTE QUESCUNAMA - HUAYNAHUARCO - CCARAPAMPA - HUISALLA	19,000	10,780	0,000	29,780	236,266	19,689	661,14	23,627	259,892
42	CHAMACA	INGATA - URAY INGATA CHAMACA	9,000	7,000	9,860	25,860	256,915	21,669	825,97	25,631	281,946
TOTAL			186	354	111	651	6,061,305	505,109	606,130	6,667,435	

Se **RECOMIENDA**, emitir Resolución de Gerencia Municipal, conforme a las facultades delegadas, en la Resolución de Alcaldía N° 032-2024-A-MPCH, de fecha 29 de enero de 2024, la cual resuelve delegar funciones al Gerente Municipal 1 DELEGACION EN GENERAL 7) aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR que ejecute la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 032-2024-A-MPCH, de fecha 29 de enero de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los treinta y cinco (35) Expedientes Técnicos de Mantenimiento Rutinario, con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (convenio), con un Presupuesto Total de S/ 6'667,435.00 (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y Longitud de 651 Km, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 01 EXPEDIENTES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO.

REF.	PROV.	DISTRITO	TRAMO EN	MANTENIMIENTO	TIPOLOGIA			LONG. KM.	VALOR REFERENCIAL ANUAL S/	COSTO MENSUAL S/	COSTO KM/MES S/	GASTOS OPERATIVOS (10%)	TOTAL (VALOR REFERENCIAL ANUAL + GASTOS OPERATIVOS)
					IB	IIB	IIIB						
					#####	#####	#####						
01	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	EMP. PE-35 G (LLUSCO) - K' ANKAHUI - OCCRA - MARCAJAHUI - LLAOLLAPUNCO - TOTORA PALLOCA - CAPILLANA - ANTIYO - PTA. CARRETERA	4,000	21,678	0,000	25,678	230,842	19,237	749,16	23,084	253,926
02			LLUSCO	LUTTO (KM 02+243) - ESPANA - CHALLA CHALLA - MARCAJAHUI	0,000	5,657	2,000	7,657	78,491	6,541	854,24	7,849	86,341
03			LIVITACA	EMP. CU-126 LIVITACA (DV. WARARI) - HUANCANE - PTE. CHILLORROYA	6,000	28,350	1,000	35,350	320,233	26,686	754,91	32,023	352,257
04			VELILLE	EMP. CU-1819 (CHILLORROYA) - KM 04+100	0,000	1,750	0,000	1,750	16,329	1,361	777,59	1,633	17,962
05			VELILLE	EMP. CU-127 - JATUM HUAYCCO - COCHAHAURO - JAPURAYA - CHUÑUWIRI - EMP. CU-1913	8,000	10,300	3,000	21,300	191,795	15,983	750,37	19,180	210,975
06			SANTO TOMÁS	EMP. PE-35 G - BUENA VISTA - DRCCDMA - HANCCOYO - HUANCASAYA - EMP. PE-35 G	4,000	9,200	1,000	14,200	127,262	10,605	746,84	12,726	139,938
07			CCAPACMARCA	EMP. CU-119 - INCA CCONCORINA - TAHUAY - CCOCHAPATA - EMP. CU-138	5,000	21,550	0,000	26,550	236,788	19,732	743,22	23,679	260,467
08			SANTO TOMÁS	EMP. CU-1897 - DSV. PFUISA - CCASHILLO	1,000	5,100	3,000	9,100	93,288	7,774	854,28	9,329	102,617
09			SANTO TOMÁS	EMP. PE-35 G - DSV. HUANCASAYA - ANCHAYAQUE - PULPERA - EMP. CU-1876	7,900	6,000	5,000	18,900	176,664	14,722	778,94	17,666	194,330
10			SANTO TOMÁS	EMP. CU-1886 - DSV. LIUQUE - ACCACCO - COCHANE - MOSJO	2,000	14,400	6,000	22,400	225,766	18,814	839,90	22,577	248,243
11			SANTO TOMÁS	ALGA VICTORIA (KM 21+100) - INAPATA (40+000)	9,000	9,900	0,000	18,900	156,645	13,054	630,68	15,665	172,310
12			SANTO TOMÁS	EMP. CU-1886 - DSV. LIUQUE - CURAHUATA	1,000	2,700	0,000	4,700	45,188	3,766	801,20	4,519	49,706
13			COLQUEMARCA	EMP. CU-119 - CCOLLOTA - TOTORO AVION PATA - ARMIRI - EMP. CU-1539	2,000	2,200	1,000	5,200	47,663	3,972	763,83	4,766	52,429
14			COLQUEMARCA	EMP. CU-119 - RUEDO DE TOROS - UNUPULLA - ERAPATA - PAYCAMA - EMP. CU-1543 (PAYCAMA)	5,000	5,200	2,000	12,200	109,932	9,161	750,90	10,993	120,925



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



15	LLUSCO	EMP. CU-1897 (PFUISA) - PAMPALACTA - LLANCAJA - EMP. CU-1901 (THASTANI)	4.000	4.000	4.000	12.000	117.299	9.775	814.58	11.700	129.029
16	LLUSCO	EMP. CU-1901 - DSV. MARCAJAHUI - HERHUACCA - PFUISA - EMP. CU-1897	3.000	6.800	1.000	10.800	97.727	8.144	754.06	9.773	107.499
17	LLUSCO	EMP. PE-33 B - CHOCORURO - CDOLLPATUMAYCO	2.000	2.000	1.000	5.000	45.797	3.816	763.28	4.580	50.376
18	CHAMACA	EMP. CU-127 - HUALLPAMAYO - TINCURCA - CCNCHACCOLLO - EMP. CU-126 (CCNCHACCOLLO)	7.000	12.300	1.000	20.300	177.611	14.801	729.11	17.761	195.372
19	CHAMACA	UCHUCARCCO (KM 21+260) - ANAHUICHI (KM 36+860)	6.000	6.700	2.000	14.700	131.069	10.922	743.02	13.107	144.176
20	LIVITACA	LIVITACA (KM 0+293) - PATAQUEÑA - TOTORA (KM 54+193)	18.000	17.000	18.900	53.900	530.083	44.174	819.55	53.008	583.091
21	LIVITACA	EMP. CU-1817 - KISJO - CCALANI (KM 13+900)	0.000	3.900	10.000	13.900	164.920	13.743	993.73	16.492	181.412
22	CCAPACMARCA	EMP. CU-139 (OCHO DE AGOSTO) - MOCCOCCAHUA - CCACHUCCALLA	1.000	5.100	3.000	9.100	93.298	7.774	854.28	9.329	102.617
23	CCAPACMARCA	EMP. CU-1886 (PUENTE SAYHUA) - CANCAHUANI (KM 17+090)	8.000	9.080	0.000	17.080	141.853	11.821	692.10	14.185	156.038
24	CCAPACMARCA	CAPACMARCA (KM 00+170) - CHANCAYMARCA	0.000	0.000	2.000	2.000	25.706	2.142	1.071.07	2.571	28.276
25	SANTO TOMÁS	EMP. PE-33 B - BUENA VISTA - LARA - LLIDUE - VISTA ALEGRE - LAYO - ALLHUACCHUYO - HUARACCO	2.000	19.270	14.000	35.270	374.031	31.169	883.73	37.403	411.434
26	SANTO TOMÁS	SANTO TOMÁS (KM 0+335) - PTE. CCOYO - PATAPAMPA - PFUISA (KM 20+535)	2.000	12.200	6.000	20.200	205.238	17.103	846.69	20.524	225.761
27	SANTO TOMÁS LLUSCO	EMP. CU-1886 - VISTA ALEGRE (SEMJAPALLA) - CHILLIHUANI - YAVINA - CDOLPA - CASHAHUI	6.000	31.700	0.000	37.700	338.639	28.220	748.54	33.864	372.503
28	SANTO TOMÁS	EMP. PE-33 B (ESQUINA) - PULPERA - OCCORURO - VISTA ALEGRE - PUNCO - CDOLLA - NUEVO AMANECEER - CHACA PAMPA - ALDA VICTORIA	4.000	16.100	1.000	21.100	191.646	15.971	756.90	19.165	210.311
29	SANTO TOMÁS VELILLE	DSV. CHICRI ALTO (KM 09+790) - TADLLAPAMPA - EMP. CU-127	6.000	17.000	0.000	23.000	201.473	16.789	729.97	20.147	221.620
30	VELILLE	CASA BLANCA - AYACCASI - MERQUES - DVS. URASANA	5.000	4.970	3.584	13.554	128.144	10.679	787.86	12.814	140.959
31	VELILLE CHAMACA	CHAYCHAPAMPA-CASA BLANCA-SECTOR MARIPAMPA-MERQUES-UCHUCARCCO ALTO	16.830	14.935	4.000	35.765	310.952	25.913	724.53	31.095	342.047
32	VELILLE	ODUECHA-JAPURAY-CCOCHAURD	2.620	9.000	5.000	16.620	166.953	13.913	837.11	16.695	183.648
33	COLQUEMARCA	CCARCANTO - R. SANITARIO PERCABAMBA - CHARACAY - TICRASRUMY	9.720	0.000	0.000	9.720	69.410	5.784	595.08	6.941	76.351
34	VELILLE	PUENTE QUESCCANUMA - HUAYNAHUARCO - CCARAPAMPA - HUISALLA	19.000	10.780	0.000	29.780	236.266	19.689	661.14	23.627	259.892
35	CHAMACA	INGATA - URAY INGATA CHAMACA	9.000	7.000	9.860	25.860	256.315	21.360	825.97	25.631	281.946
		TOTAL	186	354	111	651	6.061.305	505.109	606.130	6.667.435	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas, como Unidad Ejecutora de los expedientes descritos en el artículo primero de la presente resolución y a las Unidades Orgánicas correspondientes, adopten todos los procedimientos administrativos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI 44918529
GERENTE MUNICIPAL

- C.C.
- Gerencia del Instituto Vial Provincial.
 - Dirección de Supervisión y Liquidación.
 - Jefatura de Operaciones de IVP.
 - Oficina de OTI.
 - Archivo.

